

SENTENCIA DEL 22 DE ABRIL DEL 2005, No. 58

Materia: Extradición.

Requerido: Geraldo Sánchez Fortuna.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 22 del mes de abril del 2005, años 162E de la Independencia y 142E de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo, la siguiente resolución:

Sobre la solicitud de extradición del ciudadano dominicano Geraldo Sánchez Fortuna, mayor de edad, casado, estudiante, cédula de identidad y electoral No. 001-0053429-6, domiciliado y residente en la calle Moisés No. 5, Los Tres Brazos, Santo Domingo Este, planteada por las autoridades penales de los Estados Unidos de América;

Visto la instancia del Magistrado Procurador General de la República apoderando formalmente a la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de la solicitud de extradición que formula el gobierno de los Estados Unidos de América contra el ciudadano dominicano Geraldo Sánchez Fortuna;

Visto la solicitud de autorización de aprehensión contra el requerido Geraldo Sánchez Fortuna, de acuerdo con el artículo XII del Convenio de Extradición vigente entre República Dominicana y el país requirente desde el año 1910;

Visto la Nota Diplomática No. 226 del 18 de octubre del 2004 de la Embajada de los Estados Unidos de América en el país;

Visto la documentación aportada por el Estado requirente sobre la solicitud de extradición, consistente en:

- a) Declaración Jurada hecha por Dan Schorr, Fiscal Auxiliar de la Oficina del Fiscal del Condado de Westchester;
- b) Copia certificada del Acta de Acusación No.03-0958, registrada el 17 de diciembre de 2003, en el Tribunal de Condado del Estado de Nueva York, Condado de Westchester;
- c) Copia certificada de la orden de arresto contra Geraldo Sánchez Fortuna;
- d) Fotografía del requerido;
- e) Legalización del expediente firmada el 6 de septiembre del 2004 por el Ministro Consejero Encargado de Asuntos Consulares del Consulado de la República Dominicana en Washington, D. C., en debida forma sobre el caso;

Resulta, que mediante instancia de fecha 3 de diciembre del 2004, el Magistrado Procurador General de la República apoderó formalmente a la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de la solicitud de extradición que formulara el Gobierno de los Estados Unidos de América contra el ciudadano dominicano Geraldo Sánchez Fortuna;

Resulta, que el Magistrado Procurador General de la República, en la misma instancia de apoderamiento, solicita además a esta Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia: "... autorización de aprehensión contra el requerido, de acuerdo con el Art. XII del Convenio de Extradición vigente entre República Dominicana y el País requirente desde el año 1910...";

Resulta, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, respecto a esta solicitud, el 11 de enero del 2005, dictó en Cámara de Consejo un auto cuyo dispositivo es el siguiente: "**Primero:** Ordena el arresto de Geraldo Sánchez por el término de dos meses, a partir de la fecha de la captura, a los fines exclusivos de que se determine la procedencia de la

extradición del requerido solicitada por los Estados Unidos de América, país requirente; **Segundo:** Ordena que una vez apresado el requerido, éste deberá ser informado del porqué se le apresa y de los derechos que le acuerda la ley en estos casos; **Tercero:** Ordena que al realizar la medida anterior, sea levantado un proceso verbal por el ministerio público actuante, a los fines de comprobación de la medida anteriormente ordenada; **Cuarto:** Ordena que una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, el requerido Geraldo Sánchez, sea presentado dentro del plazo indicado en el ordinal primero, por ante esta Segunda Cámara de la Suprema Corte de Justicia, a los fines de analizar la procedencia de la solicitud de extradición formulada por los Estados Unidos de América, como país requirente; **Quinto:** Ordena la comunicación del presente auto al Magistrado Procurador General de la República para los fines correspondientes”;

Resulta, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, fue notificada por la Procuraduría General de la República, mediante su oficio No. 5248 del 18 de abril del presente año 2005, del arresto y al mismo tiempo, de la decisión del requerido en extradición Geraldo Sánchez de volver voluntariamente hacia los Estados Unidos de América de forma de esclarecer su situación judicial;

Considerando, que Geraldo Sánchez Fortuna, ciudadano dominicano, ha sido requerido en extradición por los Estados Unidos de América, acompañándose la misma de los documentos justificativos de su solicitud, y en donde se hace constar que existe una Acta de Acusación No.03-0958, registrada el 17 de diciembre de 2003, en el Tribunal de Condado del Estado de Nueva York, Condado de Westchester, así como la correspondiente copia certificada de la orden de arresto en su contra, bajo los cargos de agresión, robo y tentativa de homicidio en perjuicio de Dunia Chávez;

Considerando, que el requerido en extradición, tal y como se expresa anteriormente, el 13 de abril del año que discurre 2005, decidió voluntariamente viajar hacia los Estados Unidos de América, a fin de enfrentar cualquier cargo que se haya formulado en su contra, tal y como se comprueba por el acta suscrita por ante el Dr. Juan Portalatín Ortiz Almonte, notario público de los del número del Distrito Nacional, anexa en el expediente; que, por consiguiente, sobre la instancia mediante la cual se ha procedido a la apertura del caso, no queda nada sobre que estatuir y, por consiguiente, resulta procedente ordenar el archivo definitivo del mismo.

Por tales motivos, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y vistos la Ley No 76/02 que instituye el Código Procesal Penal, el Tratado de Extradición, del 21 de septiembre de 1910, suscrito entre República Dominicana y los Estados Unidos América, la Convención sobre Extradición, adoptada en la Séptima Conferencia Internacional Americana, celebrada en Montevideo en el mes de diciembre de 1933 y de la cual es signatario nuestro país, ratificada por Resolución No. 761, del Congreso Nacional el 10 de octubre de 1934; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacentes y Substancias Sicotrópicas firmada en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, ratificada por el Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo del 23 de junio de 1993;

Falla:

Primero: Declara que no ha lugar a estatuir, sobre la solicitud de extradición de Geraldo Sánchez Fortuna, formulada por los Estados Unidos de América, por las razones antes expuestas y, por consiguiente, ordena el archivo definitivo del caso; **Segundo:** Ordena que la presente decisión sea comunicada al Procurador General de la República, y a la Embajada de

los Estados Unidos de América, así como publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do